



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"



FECHA DE RECEPCIÓN			CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-043/2014
10	03	2014		

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 13:00 horas del día **catorce de marzo de dos mil catorce**, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación Administrativa del Poder Judicial del Estado de México, sita en calle Nicolás Bravo Norte Número 201, Colonia Centro, Toluca Estado de México; se reunieron por una parte la Coordinadora Administrativa del Poder Judicial como "El Cliente" y por la otra "El Proveedor", a fin de celebrar el presente contrato pedido conforme a lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR	
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: G & G CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: G&G 041206 NG3.	GIRO COMERCIAL: Compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, procesos de fabricación y construcción por cuenta propia o de terceros de toda clase de obras públicas y privadas relacionadas con la ingeniería civil.
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Rufo Figueroa número 11, lote 19, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Metepec, Estado de México.	
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): Rufo Figueroa número 11, lote 19, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Metepec, Estado de México.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Ingeniero José Heriberto Jaime Guzmán Heredia	
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: acta notarial doce mil setenta y ocho (12,078), del volumen doscientos cincuenta y dos (252), de fecha seis de diciembre del año dos mil cuatro, de la Notaría Pública número noventa y cuatro (94) de Toluca, Estado de México.	
NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS: UNICA	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (NÚMERO Y LETRA) \$258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO (NÚMERO Y LETRA SIN IVA) \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO		
ÁREA USUARIA: Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública	TITULAR DEL ÁREA: Arq. Isaías González Plata	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SIN NÚMERO DE OFICIO	LEGISLACIÓN APLICADA: Artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el 1° y 141 de su reglamento.	
TIPO DE GASTO: - CORRIENTE (X) - DE INVERSIÓN ()	ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO 2014	PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S): 2461



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: Derivado de la contratación para el suministro de energía eléctrica en el Edificio de Juzgados de Control y Juicios Orales de Toluca (Torre II), se instruye por parte del Comité interno de Obra Pública de nuestra institución, a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, para instalar la acometida eléctrica en dicho inmueble, por lo anterior se solicita la adquisición y suministro de material y equipo eléctrico, con la finalidad de cumplir con la norma oficial Mexicana, las cuales son requisitos indispensables que pide la UVIE (Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas) para que la Comisión Federal de Electricidad realice el contrato de dicho servicio.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La entrega de los bienes se realizará dentro de las treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la confirmación y fecha de fallo por parte de la Institución convocante, el cual vence precisamente el día treinta de Abril de 2014.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Edificio de Juzgados de Control y Juicios Orales de Toluca (Torre I), sita en km. 4.5 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Almoloya de Juárez, México, Código Postal 50900.

FORMA DE PAGO: El importe total se liquidará en dos exhibiciones de la forma siguiente:
El primer pago del cincuenta por ciento (50%), dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la fecha de fallo por parte de la institución convocante, así como la presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México.
El segundo pago del cincuenta por ciento (50%) restante, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir de la realización de servicios, así como la presentación de la factura correspondiente, a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México.
No se aplicaran intereses.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: Cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): "EL PROVEEDOR" en caso de que no firme el presente contrato pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163, 166 y 167 de su reglamento; el atraso en la fecha de entrega y/o inicio del servicio objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfaseamiento, y una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, así como una pena convencional, cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato pedido y las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; cuando no cumpla con los bienes y /o servicios en las fechas y horarios pactados, los bienes y/o servicios no cumplan con las características y condiciones contratadas.

Independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas y proceder a la adjudicación al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente mas cercana a la ganadora, incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de México cuando "EL PROVEEDOR", incumpla con algunas de las obligaciones a su cargo además esta obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la institución convocante.

GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:"EL PROVEEDOR"se compromete a garantizar ampliamente los bienes y/o servicios, defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios, en su caso, tener la obligación de sustituirlos por otros de iguales características o volver a realizar los servicios en sitio y sin costo adicional para la institución convocante.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" deberá entregarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes y/o servicios, con una vigencia mínima de doce meses, el importe deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato pedido antes del impuesto al valor agregado, dicha garantía se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México; si se otorga mediante fianza, deberán ser emitidas con afianzadoras que tienen celebrado convenio de afianzamiento con el Gobierno del Estado de México.

OBSERVACIONES:

SIN TEXTO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"



CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL CLIENTE":

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales dependientes de "EL CLIENTE" de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 1° y 141 de su reglamento.
- C. Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes y contratación de servicios "EL PROVEEDOR", elaboró y presentó una propuesta técnica y económica.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Nicolás Bravo Norte, Número 201 Colonia Centro, Código Postal 50000 En Toluca, México.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste contrato el mismo que se señala en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.

TERCERA. "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CLIENTE" los bienes y/o servicios descritos en el **ANEXO UNO**, del presente contrato pedido.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

TERCERA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este instrumento

CUARTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes y/o contratación de los servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste que deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y una copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Poder Judicial del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

SEXTA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en la carátula de éste contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CLIENTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CLIENTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CLIENTE".

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "EL CLIENTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento correlativo

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CLIENTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CLIENTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto relativo, a las 13:45 horas el día de la fecha, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

VALIDACIÓN DEL CONTRATO	
<p>LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA COORDINADORA ADMINISTRATIVA</p>	<p>LIC. ÉSTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>
<p>C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p>	<p style="text-align: center;">PROVEEDOR(ES) ADJUDICADO(S)</p> <p style="text-align: center;">G & G CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.</p>
<p style="text-align: center;">ELABORO</p> <p>L.C. GUILLERMO MERCADO ITURBE AUXILIAR OPERATIVO</p>	<p style="text-align: center;">REVISÓ</p> <p>C.P. JORGE VALLE AGUILAR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES</p>



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"



SÉPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CLIENTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo número Uno con letra del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la carátula.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CLIENTE".

NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes y/o prestación de servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CLIENTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios, la garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en la carátula del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CLIENTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CLIENTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA PRIMERA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

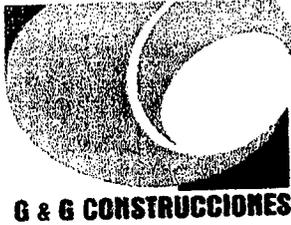


ANEXO (S) DEL CONTRATO PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO		CP-043/2014	
10	03	14			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL
1	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO Y PUESTA A PUNTO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DESTINADO AL EDIFICIO DE JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIOS ORALES DE TOLUCA (TORRE II), CUYO ALCANCE SE DESCRIBE ACONTINUACIÓN:	LOTE	1			
	- CORRECCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENCIÓN			\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	2461
	- OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE UNIDAD VERIFICADORA			\$ 42,000.00	\$ 42,000.00	2461
	- ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA EN MEDIA TENCIÓN			\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	2461
	- ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEFINITIVO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA EN MEDIA TENCIÓN			\$ 86,000.00	\$ 86,000.00	2461
	- TRÁMITE Y GESTORÍA ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.			\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	2461
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
SUBTOTAL					\$ 258,000.00	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)					\$ 41,280.00	
TOTAL					\$ 299,280.00	

Página 7 de 7 CP-043/2014



G & G CONSTRUCCIONES S.A. DE C.U.

E-mail: gygconstruccion@hotmail.com

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO

RECEBIDO
18.00 hrs
24 FEB 2014

PRESUPESTO No. 02-02/14

Toluca, Méx. a 21 de Febrero de 2014.

ARQ. ISAIAS GONZALEZ
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En relación a su atenta invitación, referente a la ELABORACION DEL PROYECTO DE ACOMETIDA ELECTRICA EN MEDIA TENSION Y TRAMITES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA ANTE CFE, PARA EL "EDIFICIO DE JUZGADOS PENALES Y DE CONTROL DE TOLUCA, TORRE 2, EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO", me permito presentar el siguiente presupuesto, cuyo alcance se desglosa a continuación:

1. CORRECCION Y ADECUACION DEL PROYECTO DE INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION.

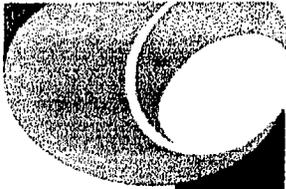
Consiste en la corrección, actualización y adecuación de los planos de la instalación eléctrica existente, de acuerdo a la Norma NOM-001-SEDE-2013 (Utilización de Instalaciones Eléctricas), para ser revisada y aprobada por la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE), acreditada por la Secretaría de Energía.

2. OBTENCION DEL DICTAMEN DE UNIDAD VERIFICADORA.

Consiste en la obtención del Dictamen de Aprobación de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) acreditada por la Secretaría de Energía, para lo cual, realizará las revisiones correspondientes del proyecto y de las instalaciones eléctricas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

3. ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE ACOMETIDA ELECTRICA EN MEDIA TENSION.

Consiste en la elaboración de solicitud y proyecto de acometida eléctrica en media tensión para ser revisado y aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, que incluyen sus correspondientes pagos de esta partida.



G & G CONSTRUCCIONES

G & G CONSTRUCCIONES S.A. DE C.U.

E-mail: gygconstruccion@hotmail.com

4. ELABORACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DE ACOMETIDA ELECTRICA EN MEDIA TENSION.

Consiste en la elaboración del proyecto definitivo de la acometida eléctrica en media tensión, revisado y aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, que incluyen sus correspondientes pagos de esta partida.

5. TRÁMITES Y GESTORÍAS ANTE CFE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA,

Consiste en las gestorías y trámites necesarios para la contratación del Servicio de Energía Eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE). No incluye el pago de aportación para Contratación, ya que éste lo fija la propia Comisión y el pago debe hacerse con cheque certificado de la Institución Solicitante, o bien, en transferencia bancaria.

A. COSTO DEL SERVICIO

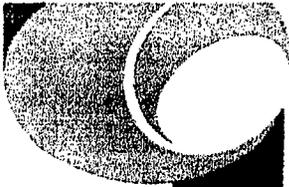
1. CORRECCION Y ADECUACION DEL PROYECTO DE INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION.	\$ 30,000.00
2. OBTENCION DEL DICTAMEN DE UNIDAD VERIFICADORA.	\$ 42,000.00
3. ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE ACOMETIDA ELECTRICA EN MEDIA TENSION.	\$ 60,000.00
4. ELABORACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DE ACOMETIDA ELECTRICA EN MEDIA TENSION.	\$ 86,000.00
5. TRÁMITES Y GESTORIAS ANTE CFE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.	\$ 40,000.00

SUBTOTAL \$ 258,000.00

IVA \$ ~~41,280.00~~ 41,280

TOTAL \$ ~~299,280.00~~ 299,280

(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)



G & G CONSTRUCCIONES

G & G CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

E-mail: gvgconstruccion@hotmail.com

B. TIEMPO DE ENTREGA

EL TIEMPO PARA LLEVAR A CABO LA CORRECCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES ES DE DOS SEMANAS, EL TIEMPO PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA UVIE ES DE CUATRO SEMANAS, EL TIEMPO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO EN MEDIA TENSION ES DE DOS SEMANAS, EL TIEMPO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO EN MEDIA TENSION ES DE DOS SEMANAS, EL TIEMPO TOTAL DE ENTREGA ES DE SEIS SEMANAS, DESPUES DE LA ACEPTACION DEL PRESENTE Y ENTREGA DEL ANTICIPO.

C. CONDICIONES DE PAGO

- 1) 50% DEL COSTO TOTAL PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DESCRITOS.
- 2) 50% CONTRA ENTREGA DEL DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL UVIE Y DEL OFICIO DE CFE PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.

NOTAS:

- 1) SE REQUIERE DE TODAS LAS FACILIDADES PARA EL ACCESO DE NUESTRO PERSONAL, PREVIO AVISO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.
- 2) SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE CARTAS PODER POR PARTE DEL PERSONAL ACREDITADO DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA REALIZAR LOS TRAMITES REFERIDOS ANTE CFE.
- 3) NO SE INCLUYEN COSTOS POR ESTUDIOS ADICIONALES DIVERSOS AL ALCANCE DEL PRESENTE.

ATENTAMENTE

ING. JAIME GHZMAN HEREDIA
REPRESENTANTE LEGAL

ING. JOSE LUIS MEZA GARCIA
COORDINADOR DEL AREA DE
INSTALACIONES

ccp. ARQ. FERNANDO VELAZQUEZ SANCHEZ. SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DE OBRA PÚBLICA.
ccp. ARQ. SANDRA NAVA GARCIA. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.

RUFO FIGUEROA MZ. 11, LOTE 19, COL. JESUS JIMENEZ GALLARDO, METEPEC, MEX. TEL. 722 145 0320